



Ciudad de México, 01 de julio de 2021

Oficio Circular DGPYP-26-2021

Asunto: Pago a proveedores y/o Prestadores de Servicios.

**CC. Titulares y Coordinadores o
Enlaces Administrativos de las
Unidades Administrativas Centrales
de la Secretaría de Salud
P r e s e n t e s**

Hago referencia a lo dispuesto en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, relativo a la obligación de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de sujetarse al Programa de Cadenas Productivas (Programa) de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), que a la letra indica:

***“Artículo 12.** Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, **las dependencias** y entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, **se sujetarán al Programa** de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., **a fin de dar de alta** en el mismo **las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas**, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.*

*Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que **sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este Programa.***

***El registro** de las cuentas por pagar **deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos** en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.*

***Nacional Financiera**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo., con el apoyo de dichas dependencias y entidades, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y **reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.**”*

Asimismo, se hace de conocimiento que el citado Programa inició su operación a partir del ejercicio fiscal 2007 y el 24 de julio de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), *las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo”* (Disposiciones).

Uno de los objetivos del Programa, es el de brindar mayor transparencia a las cuentas por pagar a favor de los proveedores o prestadores de servicios, derivadas de la adquisición de bienes o la prestación de servicios que contratan con ellos las dependencias, al ser publicadas en el Portal de Internet del Programa administrado por NAFIN, actividad que en la Secretaría de Salud, se encuentra a cargo de la Dirección de Control del Ejercicio Presupuestal (DCEP), adscrita a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) y se realiza, con base en la documentación justificativa y comprobatoria que ingresan las Unidades Responsables (UR) del ejercicio del gasto en el Sector Central, adjunta a sus solicitudes de pago.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, con el propósito de seguir cumpliendo con el registro y pago de las cuentas por pagar que mandata el Programa en los plazos establecidos en la normatividad, me permito reiterar lo

Página 1 de 2



Ciudad de México, 01 de julio de 2021

Oficio Circular DGPYP-26-2021

establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sobre la recepción de las facturas de los bienes adquiridos o los servicios prestados:

"Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir **de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.**"

"Artículo 54. - ...

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir **de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.**"

(Énfasis añadido)

De lo anterior se desprende que, las facturas deben ser recibidas por los administradores de los contratos y/o responsables de los bienes o servicios que se adquieran, hasta que dichos bienes o servicios se hayan recibido de conformidad con lo pactado, por lo que el plazo que medie entre la recepción de la factura y su ingreso a la DCEP para su gestión de pago, deberá ser preferentemente de un día hábil a fin de revisar la información y documentación y, de ser procedente, registrar la factura en el Programa y gestionar su pago, en caso contrario, se efectuará la devolución al área solicitante.

Es importante considerar que, la fecha de recepción de la factura debe ser registrada en el formato denominado "Documentación Comprobatoria" del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

En caso de que la solicitud de pago se reciba con posterioridad al plazo previamente indicado, la misma será procesada (siempre que sea procedente), emitiéndose la notificación correspondiente a la UR.

Sin más por el momento, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

El Director General



Mtro. Francisco Martínez Martínez

Elaboró

L.C.P. Rosa María Vivanco Osnaya
Jefa de Departamento de Análisis del
Ejercicio Presupuestal

Revisó y Validó

C.P. Israel F. González Reyes
Director de Área en la DGPYP

Revisó y Validó

L.A.P. José Luis Urbina García
Director de Control del Ejercicio
Presupuestal

C.c.p. **Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. – Presente.

Sección/Serie: 5C.26